

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", A TRAVES DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "DELEGACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. RAFAEL AMBRÍZ CERVANTES; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, M.A. ROBERTO RUÍZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "SEDAGRO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR DENTRO DEL PROGRAMA DE INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL, EL COMPONENTE DE EXTENSIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "CEIP", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 16 de Enero del año 2014, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 "DPEF" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACION" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso recursos, las "PARTES" podrán suscribir Acuerdos Específicos sobre las materias que en este se anuncian, entre las cuales el numeral XIII, de la Cláusula Segunda habla del objeto del "CEIP" Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.
- III. Que en apego al artículo 36 del "DPEF" y su Anexo "10.1 DISTRIBUCION DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA", se destinan recursos para el apoyo y ejecución del "CEIP" en las 32 entidades federativas del país.

Que conforme al citado precepto del "DPEF", así como a la suscripción del "CONVENIO DE COORDINACION" y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, la "SAGARPA" aportará recursos federales hasta por un monto de \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 80% del

recurso, y la "SEDAGRO" aportará recursos estatales hasta por un monto de \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 20% del recurso y de acuerdo a la suficiencia presupuestal; aportaciones que pueden llevarse a cabo en una sola ministración al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario "FOFAE" de la entidad en conformidad con el Calendario de Ejecución convenido.

- IV. Que con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo subsecuente las "REGLAS" publicado en el Diario oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, los artículos 29° al 33°, Título II, Capítulo VI), 58° y demás relativos al "CEIP", establecen las reglas bajo las cuales se otorgarán los incentivos del Componente
- V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, la "SAGARPA" conjuntará esfuerzos con la "SEDAGRO", para implementar la estrategia de dicha Cruzada y contribuir a la consecución de sus objetivos en los municipios que se enlistan en el Anexo A del Decreto mencionado
- VI. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron por la "SAGARPA" al Dr. Rafael Ambriz Cervantes, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Morelos, y por la "SEDAGRO" al M.A. Roberto Ruiz Silva, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, para la suscripción de los acuerdos específicos derivados del propio "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA"

- I.1. Que el titular de la "DELEGACION", el Dr. Rafael Ambriz Cervantes, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36°, fracciones I y IX, del Reglamento interior de la "SAGARPA", y en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION".
- I.2. Señala como domicilio legal: Avenida Universidad S/N, Colonia Santa Maria Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1. Que el M.A. Roberto Ruiz Silva, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Morelos; 11 primer párrafo, fracción VI, 13 fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION".

II.2 Señala como domicilio legal, Avenida Atlacomulco sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C P 62440.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "CEIP", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del "DPEF", así como 29º al 33º (Título II, Capítulo VI), 58º y demás relativos de las "REGLAS", es la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del "CEIP" en el Estado de Morelos.

Lo anterior a efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del "CEIP" para contribuir a reducir la inseguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.

Su población objetivo son productores y grupos de personas, personas físicas y morales, que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, en zonas rurales y periurbanas.

DISTRIBUCION DE RECURSOS

SEGUNDA.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION" y con fundamento en el anexo 10.1 del "DPEF", la "SAGARPA" aportará al "FOFAE" la cantidad de \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 80% del recurso; y la "SEDAGRO" aportará al "FOFAE" la cantidad de \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% del recurso; ambas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en conformidad con el Calendario de Ejecución convenido.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Especifico se llevará acabo de conformidad con la programación a que se refiere el "Cuadro de Metas y Montos" para el "CEIP", mismo que se adjunta al presente como Anexo I.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en el Artículo 67 de las "REGLAS", la "SAGARPA" aportará un monto de hasta el 4.2% del recurso establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la "DELEGACIÓN" se destina el 0.7% para Gastos de Operación, 0.5% para Supervisión y 1.0% para PDI (PAP); para la "SEDAGRO" 2% en Gastos de Operación; dichas aportaciones se realizarán de

acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la "DELEGACIÓN" mediante Adecuaciones Presupuestarias y en lo correspondiente a la "SEDAGRO" se radicará al "FOFAE". Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA".

En caso de que los montos y las metas establecidas requieran modificaciones, la "SEDAGRO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2014, el documento con los conceptos que necesite modificar, expresando las causas que lo justifiquen; para que sea validado por la Unidad Responsable del "CEIP" (Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la Subsecretaría de Desarrollo Rural). Una vez que el documento haya sido validado, se podrán realizar las modificaciones propuestas sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

OPERACIÓN

TERCERA.- La gestión y autorización de los recursos se efectuará en los términos, condiciones específicas y requisitos que se establecen en las "REGLAS", en todo lo relativo y aplicable al "CEIP" y bajo las acciones acordadas entre la "SAGARPA" y la "SEDAGRO".

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- La "SEDAGRO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a

- I. Recibir los recursos que la "SAGARPA" le transfiera para la operación del "CEIP" y ejercerlos en apego a la legislación y normatividad vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean transferidos.
- II. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas y de acuerdo a los objetivos y metas establecidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con apego a las disposiciones contenidas en el artículo 36º del "DPEF", así como en los términos y condiciones establecidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS".

Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del artículo 36 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y no el beneficiario.
- III. Aperturar una cuenta específica a través del "FOFAE" para el "CEIP".
- IV. Entregar a la "DELEGACIÓN" los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes.
- V. Rendir a la "SAGARPA" los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad referentes

a los recursos y acciones del "CEIP", así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, que no se hayan aplicado para los fines autorizados, de acuerdo al párrafo cuarto del Artículo 75° de las "REGLAS"; o bien que al 31 de diciembre de 2014 no se encuentren efectivamente devengados, en los términos de artículo 54° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176° de su reglamento.
- VII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "SAGARPA", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno del Control de la "SAGARPA", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes realizar. Asimismo, la "SEDAGRO" se reserva el derecho de realizar supervisiones y evaluaciones a las acciones acordadas en este instrumento.
- VIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de la "SAGARPA", tanto de las acciones de difusión, divulgación y promoción del "CEIP" como en la información de resultados obtenidos.
- IX. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- X. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante el periodo de cinco años.
- XI. Informar mensualmente y trimestralmente a la "DELEGACIÓN" y, de esta, a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, los avances en el ejercicio de los recursos, en los términos establecidos en este instrumento, así como en lo dispuesto en los párrafos décimo, décimo tercero y décimo cuarto del apartado "La Coordinación con Entidades Federativas" del Artículo 58° de las "REGLAS".
- XII. En cumplimiento de la legislación en la materia, integrar los soportes del informe de la Cuenta Pública del "CEIP" al 31 de diciembre de 2014, en el que se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, al cual adjuntará el listado de beneficiarios.
- XIII. Cumplir con lo establecido en el apartado "C", párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41° y 134° párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18° del "DPEF", así como el segundo párrafo del artículo 2° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en general abstenerse de realizar acciones que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal y.

XIV En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación

QUINTA.- La "SAGARPA" se comprometerá a:

- I Transferir los recursos federales comprometidos en la Cláusula Segunda de este instrumento al "FOFAE", en los términos y condiciones establecidas en las "REGLAS" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II La Unidad Responsable del "CEIP", que es la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, validará la propuesta de "Cuadro de Metas y Montos" para el "CEIP" (Anexo 1) presentada por la "SEDAGRO" a través de la "DELEGACIÓN".
- III La Unidad Responsable, a través de la "DELEGACIÓN" supervisará y verificará en cada una de las fases de operación del "CEIP" el cumplimiento de las "REGLAS", del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y de los instrumentos que de este se deriven, y
- IV La Unidad Responsable recibirá los informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y cierre finiquito que envíe la "SEDAGRO", previa validación de la "DELEGACIÓN".

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- En todo lo relativo a las autoridades, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre del 2014, en términos de las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance de sus cláusulas, las "PARTES", firman el presente Acuerdo Específico en cinco ejemplares, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los 14 días del mes de marzo de 2014.

POR LA "SAGARPA"
EL "DELEGADO" EN EL ESTADO DE
MORELOS

DR. RAFAEL AMBRÍZ CERVANTES

POR EL "EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

M.A. ROBERTO RUIZ SILVA

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DEL "CEIP"

Cuadro de Metas y Montos

Componente	Programa		Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno Estatal" (20%)	Gran Total	
Extensión e Innovación Productiva (CBP)									
Extensión e Innovación Productiva	Agrícola	Extensionismo en Entidades Federativas	Especializado de coordinación	1	20	100,800.0	25,200.0	126,000.0	
			De extensión e innovación	54	970	5,136,960.0	1,284,240.0	6,421,200.0	
		Servicio Social Gratificado	De apoyo a la extensión	72	720	2,072,800.0	518,200.0	2,591,000.0	
	Ganadera	Extensionismo en Entidades Federativas	Especializado de coordinación						
			De extensión e innovación	24	480	2,246,400.0	561,600.0	2,808,000.0	
		Servicio Social Gratificado	De apoyo a la extensión	37	370	1,065,600.0	266,400.0	1,332,000.0	
	Acuicultura y Pesca	Extensionismo en Entidades Federativas	Especializado de coordinación						
			De extensión e innovación	7	140	655,200.0	163,800.0	819,000.0	
		Servicio Social Gratificado	De apoyo a la extensión	12	120	345,600.0	86,400.0	432,000.0	
	Desarrollo Rural	Extensionismo en Entidades Federativas	Especializado de coordinación						
			De extensión e innovación	2	40	187,200.0	46,800.0	234,000.0	
			Servicio Social Gratificado	De apoyo a la extensión	2	20	57,600.0	14,400.0	72,000.0
Extensionismo en Entidades Federativas		Asistencia a evento Nacional	2	20	211,840.0	52,960.0	264,800.0		
	Organización de evento estatal	1	40	80,000.0	20,000.0	100,000.0			
	Organización de evento nacional								
Subtotal Recursos de Inversión (95%)				214	2,940	12,160,000.0	3,040,000.0	15,200,000.0	

Gastos del Componente (Operación, Difusión y Evaluación)			
Gastos de Operación 2.7%: SAGARPA-SEDER (el monto total se distribuye 2.0% para SEDER y 0.7% a Delegación de la SAGARPA)	345,600.0	86,400.0	432,000.0
Gastos de Supervisión 0.5%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA	64,000.0	16,000.0	80,000.0
Gastos de PDI (PAP) 1.0%: El recurso federal se transfiere a la Delegación de la SAGARPA	128,000.0	32,000.0	160,000.0
Gastos de Evaluación 0.5%: El recurso federal es operado a nivel central por la SAGARPA	64,000.0	16,000.0	80,000.0
Gasto de Difusión 0.3%: El recurso federal es operado a nivel central por la SAGARPA	38,400.0	9,600.0	48,000.0
Subtotal Recursos Gastos del Componente (5%)	640,000.0	160,000.0	800,000.0

Gran Total (100%)	12,800,000.0	3,200,000.0	16,000,000.0
--------------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Y

de

SP